

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio verbal número 168 de 2006, del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, bajo el número de rollo 808 de 2006, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 19 de febrero de 2009.

La Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal número 168 de 2006, procedentes del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante-demandada, doña Zina Lidia Agurto Composto, y de otra, como apelada-demandante, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual,

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por la procuradora de los tribunales señora Alvarez Esteban, en nombre y representación de doña Zina Lidia Agurto Composto, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de los de Madrid, con fecha 14 de julio de 2006, confirmando como confirmamos la misma, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada doña Zina Lidia Agurto Composto, que se encuentra incomparada, se expide el presente, para lo cual

publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.009/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.203 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 70 de 2008

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.—La ilustrísima señora doña Eva E. Ramírez García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por la entidad aseguradora “Línea Directa Aseguradora”, representada en autos por la procuradora señora Afonso Rodríguez, y con asistencia del letrado don Gregorio García Aparicio, contra don Juan Ortiz Benítez, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.—La meritada representación de la parte actora formuló demanda con arreglo a las prescripciones legales, en la cual alegaba que el vehículo matrícula E-7896-CBT estaba asegurado en “Línea Directa” el día 1 de febrero de 2003, en el que lo conducía don Juan Ortiz Benítez por la avenida de la Albufera, de Madrid, sin estar capacitado para ello, por la cantidad de bebidas alcohólicas que previamente había ingerido, por lo que se pasó un semáforo en rojo y colisionó con el vehículo matrícula 7601BNW, propiedad y conducido por don Cristian José Rodríguez Hernández, y afectando el accidente a don Francisco Javier Abejón Martín y doña Almudena Jiménez Martín. Continuaba alegando que el demandado iba conduciendo con una tasa de alcoholemia de 1,14 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, y que fue condenado en sentencia del Juzgado de lo penal número 16 de Madrid en autos número 157 de 2004, confirmada por la Audiencia Provincial, teniendo

que abonar “Línea Directa” la cantidad de 24.023,07 euros, desglosadas en la forma que se indica, por todo lo cual tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba de aplicación al caso, solicitaba que se dictara sentencia condenando a la parte demandada conforme a su suplico.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciera en autos asistida de abogado y procurador y contestara aquella, lo cual no verificó, por lo que fue declarada en rebeldía, fijándose fecha para la celebración de la audiencia previa prevenida en la Ley.

Tercero.—En la fecha señalada tuvo lugar la audiencia previa, a la que compareció únicamente la parte actora, la cual se ratificó en su pretensión, y recibido el procedimiento a prueba se propusieron las que constan en actas relativas a interrogatorio de parte y documental.

Cuarto.—En el día señalado tuvo lugar la celebración del correspondiente juicio al que concurrió únicamente la parte actora, celebrándose con el resultado que obra en las actuaciones, concluyendo esta reiterando sus pretensiones y quedando los autos pendientes de resolución.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Afonso Rodríguez, en nombre y representación de “Línea Directa Aseguradora”, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Juan Ortiz Benítez, declarado en rebeldía, a abonar a la actora la cantidad de 24.023,07 euros, que devengarán el interés legal desde el día 12 de junio de 2006, así como al pago de las costas que en esta instancia se le hayan causado a la actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes, citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Ortiz Benítez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.595/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre separación contenciosa bajo el número 833 de 2004, a instancias de doña María Elisa Díaz García, contra don Vicente Pulgarín Castillejo, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 10 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador don Norberto Pablo Jerez Fernández, en nombre y representación de doña María Elisa Díaz García, frente a don Vicente Pulgarín Castillejo, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y, en especial, los siguientes:

1. La separación de los litigantes, que a partir de este momento podrán fijar libremente sus domicilios.
2. La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.
3. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por los trámites previstos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
4. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre, doña María Elisa Díaz García, siendo compartida por ambos progenitores la patria potestad sobre la misma.
5. No se fija régimen de visitas a favor de don Vicente Pulgarín Castillejo en relación a su hija.
6. Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Pedreña, número 1, primero derecha, de Madrid, a la hija en compañía de la madre, bajo cuya custodia queda la misma.
7. En concepto de pensión alimenticia a favor de la hija menor, don Vicente Pulgarín Castillejo deberá abonar a doña María Elisa Díaz García, bajo cuya custodia queda la menor, la cantidad de 240 euros mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en doce mensualidades al año, revalorizable a primero de enero de cada año, conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE.

Cada progenitor deberá, además, abonar la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de la hija menor, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis,

largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada don Vicente Pulgarín Castillejo, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/30.564/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido previa segregación número 457 de 2007, a instancias de don José Gómez Álvarez y doña Paulina Buenache Díez, sobre la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en el término de Vallecas, parte de la llamada Grande del Gallinero, de haber 4 fanegas y 11 celemines. Linda: al Norte, tierra de don Mariano Uceda; Saliente, con la carretera de Valencia; Mediodía, con la de don Juan Ruiz, y Poniente, camino viejo de Arganda. De esta finca se han segregado 2.400 metros cuadrados, que han pasado a formar una finca independiente.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 20 de Madrid, al folio 56, libro 76 del Archivo Común de los Registros 10 y 20 de Madrid, como finca registral número 4.613.

Descripción de la finca a segregar: parcela de terreno en el término de Vallecas, hoy Marid, en la parte llamada Grande del Gallinero, de una superficie aproximada de 2.295 metros cuadrados. Linda: al frente, camino de servicio de la finca matriz, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, e izquierda, resto de la finca matriz, y fondo, don Juan Ruiz. Su referencia catastral es la número 1382701VK5618A0001KF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca

a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María del Pilar Ruiz Dana para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 24 de enero de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/10.706/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 90 de 2008, a instancias de doña Asunción Ficero Pastor, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Situada en la localidad de Alcalá de Henares, en la calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 18, inscrita al folio 236 del tomo 1.477 del archivo, libro 124 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número 5.871, inscripción tercera, antes citada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los que intervengan conocidos y que no puedan ser citados personalmente para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.739/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 715 de 2009 se ha dictado la presente cédula, que dice:

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a don Hugo Alberto Cardozo a fin de que el día 20 de octubre de 2009, a las once